

Dra. Mariela Pozo Acosta

0001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura N°.- 2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A.



POR. 5.000.00 USD.

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de abril del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores; JUAN CARLOS VITERI LÓPEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y la Doctora Myriam Alexandra Gallegos Herrera, en calidad de Procuradora Judicial del señor Wilkin Rivera Marquez, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No.AP401437, de estado civil soltero, de acuerdo a la procuración judicial que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son todos mayores de

1 edad, ecuatoriano y colombiano respectivamente, con domicilio en
2 esta ciudad de Quito, y, hábiles a quienes de conocer doy fe, y
3 dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan
4 cuyo tenor es este.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
6 simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura los señores Viteri López Juan
9 Carlos de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía
10 No.1717318610, de estado civil soltero y Rivera Marquez Wilkin
11 de nacionalidad colombiana, con pasaporte No.AP401437, de
12 estado civil soltero, quien está representado con Procuración
13 Judicial por la Doctora Myriam Alexandra Gallegos Herrera de
14 nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía 1712478617.
15 Personas hábiles para contratar y obligarse, quienes además y
16 para efectos de este contrato social, comparecen libre y
17 voluntariamente. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-
18 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
19 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que
20 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
22 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA.
23 TITULO 1. Del nombre, domicilio, objeto social, nacionalidad y
24 plazo de la compañía. Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la
25 compañía que se constituye es TELECOMUNICACIONES
26 WRIVERA RED S.A bajo cuya denominación realizará todos sus
27 actos y contratos. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de
28 la compañía será en Quito, Distrito Metropolitano. Podrá

Dra. Mariela Pozo Acosta

0002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados
2 por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
3 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
4 correspondientes. Artículo 3°.- Objeto Social.- El objeto de la
5 compañía consiste en A) La prestación y comercialización del
6 servicio de televisión por suscripción ya sea cableada, radio
7 difundida, cerrada y/o satelital de las señales incidentales
8 codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y
9 servicios de telecomunicaciones concurrentes con el servicio de
10 televisión por cable; B) La prestación del servicio público de las
11 telecomunicaciones, explotación, contratación, operación,
12 distribución, asesoría y asistencia técnica de los servicios de
13 telecomunicaciones. C) La prestación de servicios de valor
14 agregado y/o servicios telemáticos haciendo uso de su propia red
15 de valor agregado o de las del estado. D) El establecimiento de
16 uso y exportación de servicios de soporte básico, telemáticos o de
17 difusión o cualquier combinación de estos para la prestación y
18 explotación de los servicios de telecomunicaciones permitidos por
19 la ley, ya sean básicos de difusión, telemáticos de valor agregado,
20 auxiliares de ayuda y especiales, todos con su correspondiente
21 apoyo y soporte. E) Almacenamiento, distribución y ventas de
22 mercancía y productos, que puedan ser comercializados y/o
23 promocionados a través de los medios de comunicaciones usados
24 y explotados por la sociedad; F) Comercializar, comprar,
25 consignar, diseñar, distribuir, exportar, importar, permutar, reparar,
26 vender aparatos, máquinas y equipos, nuevos o usados de
27 computación, transmisión de datos, video, audio, telefonía,
28 televisión por suscripción, televisión por cable, sus repuestos,



1 insumos y accesorios; G) Prestación, uso y explotación de toda
2 clase de servicios de información; H) Prestación de sociedades
3 nacionales, extranjeras, fuera o dentro del país de las
4 comercializadoras, productoras o prestadoras de servicio y
5 comercializar estos productos, equipos de servicios; I) Distribuir,
6 vender, adquirir y en general comercializar todos los derechos
7 intelectuales comerciales que puedan recaer sobre obras
8 literarias, artísticas, de cine, video, radio e impresas y
9 representando al o fuera de él a los titulares de estos derechos; J)
10 Administrar, comercializar, distribuir, clasificar, preparar productos,
11 equipos o servicios y en todas las formas periódicos, revistas,
12 folletos, vallas, fotografías y demás medios de difusión y
13 publicidad; K) Participar dentro de todas las modalidades
14 presentes, futuras de contratación con el estado y con los
15 particulares tales como licitaciones, concursos públicos de ofertas,
16 procedimientos especiales, contratos de asociación, suministro,
17 cuentas, participación, administración, concesión o habilitación de
18 producir, crear, elaborar, publicar y editar artículos, revistas,
19 periódicos y libros; L) En desarrollo de las actividades anteriores,
20 la sociedad podrá subcontratar la ejecución de los servicios o
21 proyectos descritos; M) Análisis y organización de sistemas,
22 asesoramiento informático, procesamientos de datos y
23 programación informática; N) Adquirir, enajenar, diseñar, fabricar,
24 instalar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de
25 equipos, materias primas, insumos y herramientas para el montaje
26 de redes, antenas, receptores, transmisores de radio y/o televisión
27 y sistemas de telecomunicación, radiodifusión y edición de
28 programas así como para la presentación de servicios

Dra. Mariela Pozo Acosta

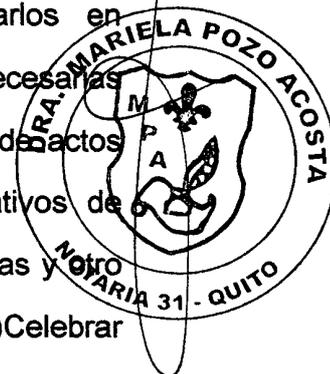
0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 relacionados con su objeto; N) Adquirir, transformar, adecuar, y
2 edificar sus propios locales, así como también organizar los
3 establecimientos de comercio necesarios para el desarrollo de la
4 actividad objeto de la empresa; O) Celebrar convenios de
5 colaboración técnica, económica, o administrativa con otra u otras
6 personas naturales o jurídicas; P) Adquirir a cualquier título bienes
7 mueble o inmuebles para sus actividades o tomarlos en
8 arrendamiento; Q) Realizar las operaciones de crédito necesarias
9 para el normal funcionamiento. R) Ejecutar toda clase de actos
10 con valores, títulos valores u otros títulos representativos de
11 derecho; S) Invertir sus disponibilidades en bonos, cédulas y otros
12 títulos que emitan entidades privadas o públicas; T) Celebrar
13 contratos con entidades financieras, aseguradoras,
14 capitalizadoras, fondos de inversión y demás instituciones
15 prestatarias de servicios financieros especialmente para la
16 apertura de cuentas corrientes bancarias, así como para la
17 obtención de créditos, cualquiera que fuere su modalidad; U) En
18 general celebrar contratos con el estado, entidades públicas,
19 empresas públicas o de economía mixta tendientes a la obtención
20 de concesiones para la prestación de servicios públicos de
21 telecomunicaciones, la compañía podrá además formar
22 asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, públicas o
23 privada, suscribir acciones, participaciones o derechos en
24 compañías o empresas nuevas existentes y celebrar todos los
25 contratos que se relacionen con su objeto social.- . Artículo 4°.-
26 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
27 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del



1 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
2 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo
3 5°.- Nacionalidad.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
4 está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador. TITULO II Del
5 capital. Artículo 6°.- Capital, Acciones y Accionistas.- El capital
6 social es cinco mil dólares de los Estados Unidos de América
7 (USD 5.000) el mismo que estará representado por cinco mil
8 acciones nominativas de un dólar americano cada una. El tipo de
9 inversión de esta compañía será extranjera directa.- Artículo
10 Artículo 7°.- De las Acciones.- Las acciones serán nominativas y
11 conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en
12 la Ley y en el presente Estatuto social; Las acciones se emitirán
13 con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el
14 Gerente. Artículo 8°.- De los Accionistas.- Se considerarán como
15 accionistas de la compañía a quienes consten registrados como
16 tales en el Libro de Accionistas de la Compañía. Toda
17 transferencia de acciones para ser válida debe estar inscrita en el
18 citado libro. / TITULO III. Del gobierno y de la administración.
19 Artículo 9°.- Norma general.- El gobierno de la compañía
20 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
21 al Gerente y al Presidente. Artículo 10°.- Convocatorias.- La
22 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la
23 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
25 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el
26 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
27 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
28 Artículo 11°.- Clases de juntas.- Las Juntas Generales serán

Dra. Mariela Pozo Acosta

0004

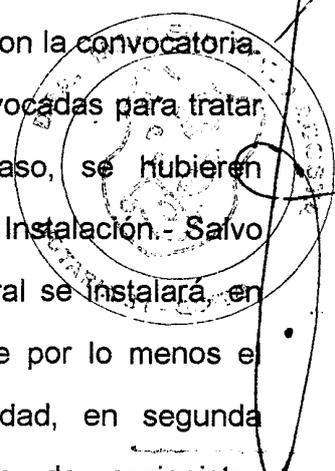


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
4 considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4
5 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
7 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
8 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
9 promovido. Artículo 12°.- Quórum General de Instalación.- Salvo
10 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en
11 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
12 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
13 convocatoria, se instalará con el número de accionistas
14 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
15 En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará
16 con los accionistas presentes. Artículo 13°.- Quórum Especial de
17 Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
18 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
19 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
21 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
23 del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital
24 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
25 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
26 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
27 Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
28 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de



1 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
2 convocatoria. Artículo 14°.- Quórum de Decisión.- Salvo
3 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
4 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
5 15°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el
6 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
7 gobierno de la compañía anónima. Artículo 16.- Junta Universal.-
8 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
9 entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
12 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
13 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
14 unanimidad la celebración de la junta. Artículo 17°.- Presidente
15 de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta
16 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
17 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
18 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
19 presidente: Presidir las reuniones de junta general a las que
20 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
21 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos
22 de acción, y extenderlos a los accionistas; y, Subrogar al gerente
23 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
24 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
25 definitivamente. Artículo 18°.- Gerente de la Compañía.- El
26 Gerente será nombrado por la junta general para un período de
27 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
28 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

Dra. Mariela Pozo Acosta

0005



1 reemplazado. Corresponde al Gerente: Convocar a las reuniones
2 de junta general; Actuar de secretario de las reuniones de junta
3 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
4 respectivas; Suscribir con el presidente los certificados
5 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
6 accionistas; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
8 la Ley de Compañías; y, Ejercer las atribuciones previstas para
9 los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DE LA
10 FISCALIZACION. Artículo 19°.- Comisarios.- La junta general
11 designará uno o unos comisarios, por el periodo de un año
12 pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
14 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
15 TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 20°.-
16 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las
17 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
18 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
19 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
20 permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro
21 suplente. CUARTA.- APORTES.- INTEGRACION DE CAPITAL.-
22 El capital social de la compañía se integra, suscribe y paga de
23 conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
RIVERA MARQUEZ WILKIN	USD 4.950	USD.4.950	4.950
VITERI LOPEZ JUAN CARLOS	USD 50	USD 50	50
TOTALES	USD 5.000	USD 5.000	5.000

1 El aporte en efectivo de los accionistas ha sido
2 depositado en el Banco del Pichincha, de conformidad con el
3 certificado de depósito de integración de capital que se adjunta y
4 que forma parte integrante de la presente escritura. El capital de
5 la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los
6 accionistas. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
7 ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los
8 artículos 17° y 18° del estatuto, se designa como Presidente de la
9 compañía al señor RIVERA MARQUEZ WILKIN y como Gerente
10 de la misma al señor VITERI LOPEZ JUAN CARLOS
11 respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
12 contratantes acuerdan autorizar a la Dra. Myriam Gallegos
13 Herrera, para que a su nombre y en representación solicite al
14 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación
15 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
16 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
17 instrumento en el Registro Mercantil y la inscripción de los
18 nombramientos de administradores de la compañía a favor de las
19 personas antes señaladas y más trámites de ley. Usted, señor
20 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
21 estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado
22 por) Doctora Myriam Gallegos H., Matricula profesional
23 diecisiete – dos mil uno – trescientos diecisiete. Consejo Nacional
24 de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta que los
25 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
27 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,
28 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo

Dra. Mariela Pozo Acosta

0001



ESCRITURA N:- 2014-17-01-31-P

PROCURACION JUDICIAL

OTORGADO POR:

SR. RIVERA MARQUEZ WILKIN

A FAVOR DE

DRA. MYRIAM ALEXANDRA GALLEGOS HERRERA

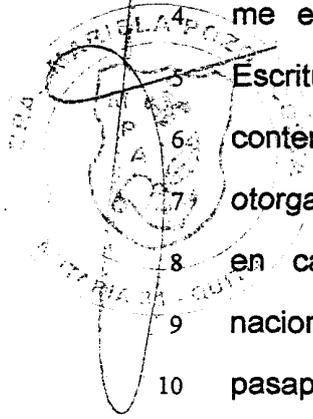
C. INDETERMINADA

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy doce de marzo del dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor RIVERA MARQUEZ WILKIN, casado, por sus propios derechos de nacionalidad colombiana, y por otra parte la Doctora MYRIAM ALEXANDRA GALLEGOS HERRERA, soltera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en

1 esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha y hábiles para contratar, a
2 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado el pasaporte y
3 la cédula de ciudadanía, y dicen: que eleve a escritura pública la minuta que
4 me entregan cuyo tenor es este:- Señor Notario:- En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Procuración Judicial,
6 contenida en las siguientes cláusulas:- Primera.- Comparecen al
7 otorgamiento y suscripción de la presente Procuración Judicial por una parte
8 en calidad de Mandante el señor RIVERA MARQUEZ WILKIN de
9 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de nacionalidad colombiana con
10 pasaporte No. AP401437 y por otra parte en calidad de Procuradora Judicial
11 la Doctora Myriam Alexandra Gallegos Herrera, con cédula de ciudadanía
12 No.171247861-7 de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y
13 obligarse.- Segunda.- Procuración Judicial.- El señor RIVERA MARQUEZ
14 WILKIN confieren la presente Procuración Judicial cual en derecho se
15 requiere a favor de la doctora Myriam Gallegos para que a su nombre y
16 representación realice los siguientes actos y encargos: a) Que a mi nombre y
17 representación pueda realizar los trámites necesarios como mi abogada
18 representante, con el fin de constituir una compañía anónima o limitada.- b)
19 Que a mi nombre y representación pueda firmar y realizar la apertura de
20 cuenta de integración de capital en la banca privada ecuatoriana a nombre
21 de la compañía conjuntamente con los otros socios.- c) Que a mi nombre y
22 representación pueda firmar documentos, estatutos, nombramientos, elegir y
23 ser elegida a mi nombre y representación en las Juntas Generales. d)
24 Además la doctora Myriam Gallegos podrá a mi nombre y representación
25 realizar trámites necesarios en la Superintendencia de Compañías, Registro
26 Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones necesarias con
27 el fin de concluir la constitución de la compañía.- Tercera.- El mandante
28 enviste a su mandatario de todas las facultades comunes en especial de las

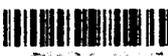



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANÍA** **171247881-7**


 APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS HERRERA MYRIAM ALEXANDRA

FECHAS DE NACIMIENTO **1974-08-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CC.PUB.Y SOC**

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALLEGOS VICTOR HUGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HERRERA MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-27
 FECHA DE EXPIRACION **2021-06-27**


 DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

036 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0152 **1712478617**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLEGOS HERRERA MYRIAM ALEXANDRA

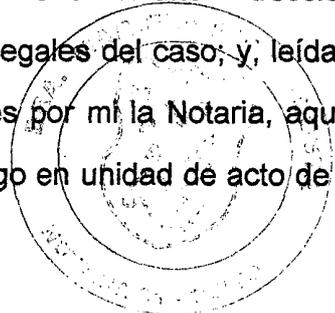
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 señaladas en el Art. 44 numeral primero del Código de Procedimiento Civil,
2 es decir capacidad plena para transigir.- Cuarta.- La cuantía por su
3 naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se dignara agregar las
4 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento
5 público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- halla firmada por Dra. Myriam
6 Gallegos, con matrícula profesional diecisiete – dos mil uno – trescientos
7 diecisiete C.N.J.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
8 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos
9 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo
10 lo cual doy fe.-



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wilkin
SR. RIVERA MARQUEZ WILKIN
PASS. AP 401437.

Myriam Gallegos
DRA. MYRIAM ALEXANDRA GALLEGOS HERRERA
C.C. 1712778617

Mariela Pozo
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROCURACION JUDICIAL
QUE OTORGA RIVERA MARQUEZ WILKIN A FAVOR DE DRA. MYRIAM
ALEXANDRA GALLEGOS HERRERA.- FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A
12 DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7620250
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712478617 GALLEGOS HERRERA MYRIAM ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7620250

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2014 4:48:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA E

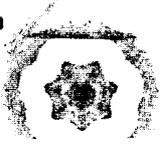
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1H2Z18 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. 171731861-0
APELLIDOS Y NOMBRES VITERI LOPEZ JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
PROVINCIA SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VITERI JOSE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ EVA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-28

E203302222

0010

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



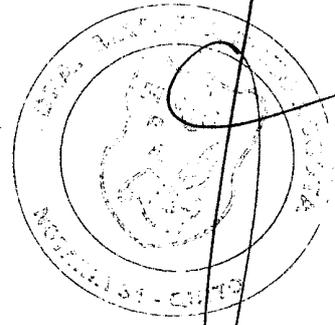
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



092
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
092 - 0145 1717318610
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VITERI LOPEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA LA MAGDALENA 1
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171247861-7

APellidos y Nombres: GALLEGOS HERRERA ALEXANDRA

FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-27

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN, OCUPACIÓN, CALIFICACIÓN: LIC. CC. PUBL. Y SOC.

APellidos y Nombres del Padre: GALLEGOS VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre: HERRERA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-27

4444573442



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 1712478617

036 - 0152 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALLEGOS HERRERA MYRIAM ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

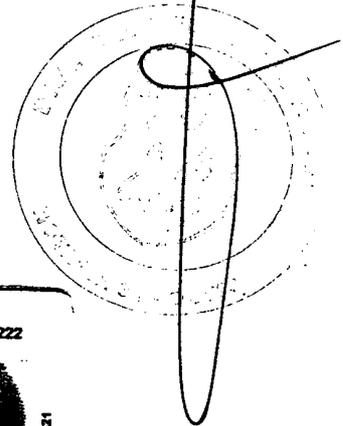
N. 171731861-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI LOPEZ JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA QUITO
SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





0011



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VITERI JOSE CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ EVA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-05-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-23





DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

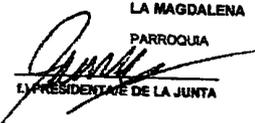
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

092 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

092 - 0145 NÚMERO DE CERTIFICADO
1717318610 CÉDULA

VITERI LOPEZ JUAN CARLOS

PICHINGHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO LA MAGDALENA 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA 1


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

2

3

4

Juan Carlos Viteri Lopez

5 SR. JUAN CARLOS VITERI LÓPEZ

6 C.C. 1717318610

7

8

9

Myriam Alexandra Gallegos Herrera

10 DRA. MYRIAM ALEXANDRA GALLEGOS HERRERA

11 C.C. 1712478617

12

13

LA NOTARIA

14

15

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

16

17

NOATRIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A.- FIRMADA Y SELLADA EN QUITO.- 25 DE ABRIL DE 2014. JP.

0012



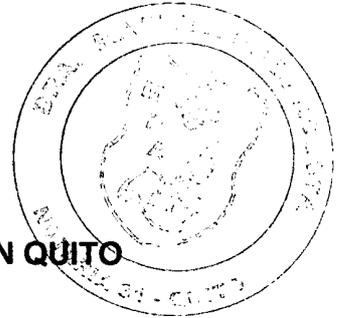
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada "**TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S. A.**", de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número **IRQ-DRASD-SAS-14-002369**, de fecha doce de junio del año dos mil catorce, y que consta de los presentes Instrumentos Públicos.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 25 de junio del 2014

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA





TRÁMITE NÚMERO: 66950

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44454
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4473
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717318610	VITERI LOPEZ JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
AP401437	RIVERA MARQUEZ WILKIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y.G. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G..-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI
QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELECOMUNICACIONES WRIUERA RED S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		WRIUERA RED S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
COTACOLLAO	COTACOLLAO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SANTA TERESA	70141	ALFONSO DEL HIERRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
SANTA TERESA			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	SANTA TERESA	747	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170315	2591640		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	miryam456@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0996278678			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Cerca al hospital del IESS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Carlos Uiteri Lopez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1717318610			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
			VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0016

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

30865

Quito, 04 DIC. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TELECOMUNICACIONES WRIVERA RED S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO